



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – 3er. piso - Telefax 064 - 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución de Consejo Universitario N° 3306-2022-CU

Huancayo, 07.12.2022

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

VISTOS:

La Resolución N° 2768-2022-CU de 26.10.2022, Resolución N° 3000-2022-CU de fecha 04.11.2022, Resolución N° 3118-2022-CU de fecha 08.11.2022, Opinión Legal N° 125-2022-ACHT-ALE- OAJ-UPLA de fecha 15.11.2022, Proveído N° 9429-2022-R-UPLA de fecha 17.11.2022; y acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 07.12.2022, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

La Universidad Peruana Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Ley General de Educación N° 28044, el Estatuto, Reglamentos y demás normas conexas; asimismo, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD de fecha 13.02.2020, se otorga la licencia institucional, para ofrecer el servicio educativo superior universitario;

La Ley N° 30220 "Ley Universitaria" en su artículo 80°, Numerales 80.1 y 80.3 "Docentes"; dispone que los Docentes son: Ordinarios: principales, asociados y auxiliares; y Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato, concordante con el artículo 151° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes; asimismo, la "Ley Universitaria" en su artículo 82° "Requisitos para el ejercicio de la docencia"; dispone los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado, concordante con el artículo 155° del Estatuto vigente; de igual forma, la Ley antes referida en su artículo 83° "Admisión y promoción en la carrera docente"; dispone que la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad, concordante con el artículo 156° del Estatuto vigente;

La Resolución N° 2768-2022-CU de 26.10.2022 mediante la cual el Consejo Universitario modifica los artículos del Reglamento Docente 15, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37 (A), 37 (B) y 39 (A), para el ingreso a la docencia en la condición de docente ordinario, en mérito al Oficio Digital N° 0351-2022-VRACD-UPLA de fecha 26.10.2022 del Vicerrector Académico; específicamente, según se detalla a continuación:

Artículo 30°. El postulante adquirirá en Caja Central de la Universidad Peruana Los Andes, las bases del concurso que deberá llenar y presentar a la Oficina de Secretaría General, debidamente foliado, acompañando los siguientes documentos:

- a. Partida de Nacimiento.
- b. Certificado de Salud expedido por una dependencia del Ministerio de Salud
- c. Declaración Jurada de no incurrir en incompatibilidad legal y de los dispositivos internos de la Universidad Peruana Los Andes.
- d. Certificado negativo de antecedentes penales expedido por la Corte Superior de Justicia.
- e. Dos fotografías recientes de frente, en fondo blanco y tamaño carnet.
- f. Sílabos preparados por triplicado por el concursante para dictar cursos del área a la que postula
- g. Currículo Vitae, adjuntando los documentos probatorios de su contenido, debidamente legalizados.

Artículo 30° El postulante adquirirá las bases del concurso en las cajas autorizadas de la Universidad Peruana Los Andes, que deberá ser rellena, documentada y debidamente foliada para ser presentada de acuerdo al cronograma establecido. Estableciendo los siguientes requisitos mínimos:

- a. Formato Único de Trámite (FUT) debidamente relleno.
- b. Boucher de pago
- c. Acta de Nacimiento.
- d. Certificado de Salud expedido por una dependencia del Ministerio de Salud.
- e. **Declaración Jurada de no tener incompatibilidad de horario – remunerativa y de cargo (DECLARACION JURADA 01) legalizada notarialmente.**
- f. Declaración Jurada de conocer las normas legales del sistema universitario y la Universidad Peruana Los Andes (DECLARACION JURADA 02) legalizada notarialmente.
- g. Declaración jurada de no haber sido destituido, inhabilitado o despedido de una entidad pública y/o privada (DECLARACION JURADA 03) legalizada notarialmente.
- h. Certificado de antecedentes penales expedido por Corte Superior de Justicia.
- i. Certificado de antecedentes judiciales expedido por el Instituto Nacional Penitenciario.
- j. Certificado de antecedentes policiales expedido por la Policía Nacional del Perú.
- k. Constancia de no estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
- l. Constancia de Habilidad Profesional.
- m. Sílabos, para dictar la asignatura al área que postula.
- n. Currículo Vitae, adjuntando los documentos probatorios de su contenido.
- o. Dos fotografías recientes, de frente, en fondo blanco, con terno oscuro y camisa blanca, tamaño carnet.

La omisión de cualquiera de estos documentos, son insubsanables y corresponden a la exclusión del proceso.

La presentación de los documentos requisitos mínimos (excepto FUT, Boucher de pago fotografías y sílabo) deberán ser en original o copia fedateada por la institución que emitió el documento o copia legalizada notarialmente.

La Resolución N° 3000-2022-CU de fecha 04.11.2022, mediante la cual el Consejo Universitario aprueba el Perfil Profesional para los Postulantes del Concurso Público de Nombramiento Docente en la Universidad Peruana Los Andes 2023 correspondiente a la Facultad de Medicina Humana, en mérito a la Resolución N° 0320-CF-FMH-UPLA/2022 de fecha 02.11.2022, según se detalla a continuación:

- I. Título Profesional de Médico Cirujano.
- II. Grado Académico de Doctor o Maestro en Medicina o afines, o Educación, o con Segunda Especialización (con Residentado Médico).
- III. **Acreditar campo clínico vigente en establecimiento de salud de la Red del Ministerio de Salud o EsSalud, en la Región Junín.**
- IV. No estar nombrado como Docente a Tiempo Completo o Parcial en otra Institución Superior Universitaria.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Secretaría General

Avenida Giraldez N° 231 – 3er. piso - Telefax 064 - 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución de Consejo Universitario N° 3306-2022-CU

Huancayo, 07.12.2022

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

La Resolución N° 3118-2022-CU de fecha 08.11.2022 mediante la cual el Consejo Universitario aprueba las Bases para el Concurso Público de Nombramiento Docente en la Universidad Peruana Los Andes - 2023, en mérito al Oficio Digital N° 373-2022-VRACD-UPLA de fecha 08.11.2022 del Vicerrector Académico;

La Opinión Legal N° 125-2022-ACHT-ALE- OAJ-UPLA de fecha 15.11.2022 mediante la cual el Asesor Legal Externo, comunica al Asesor Jurídico que, a efectos de unificar la reglamentación de la universidad, el Consejo Universitario de oficio debe declarar la nulidad del acuerdo de fecha 04.11.22 en el extremo de la aprobación del perfil Profesional para los Postulantes del Concurso Público de Nombramiento Docente en la Universidad Peruana Los Andes 2023 correspondiente a la Facultad de Medicina Humana; asimismo, que el Consejo de Facultad de Medicina Humana debe adecuar al Reglamento de Docentes, los requisitos del perfil Profesional para los Postulantes del Concurso Público de Nombramiento Docente en la Universidad Peruana Los Andes 2023 correspondiente a la Facultad de Medicina Humana;

El Oficio N° 2102 -2022-OAJ-UPLA de fecha 17.11.2022 mediante el cual, el Asesor Jurídico remite al Rector la Opinión Legal antes referida para su conocimiento y tratamiento pertinente;

El Proveído N° 9429-2022-R-UPLA de fecha 17.11.2022 emitido por el Rector, mediante el cual remite al Secretario General el expediente para ser puesto a consideración de Consejo Universitario¹;

El Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 07.12.2022, toman conocimiento del expediente y después del debate pertinente, acuerdan declarar la nulidad de Oficio de los requisitos a postulación, aprobado mediante Resolución N° 3000-2022-CU de fecha 04.11.2022, en el extremo del perfil Profesional para los Postulantes del Concurso Público de Nombramiento Docente en la Universidad Peruana Los Andes 2023 correspondiente a la Facultad de Medicina Humana, respecto a:- Acreditar campo clínico vigente en establecimiento de salud de la Red del Ministerio de Salud o EsSalud, en la Región Junín; asimismo, dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución N° 3000-2022-CU de fecha 04.11.2022; del mismo modo, encargar al Consejo de Facultad de Medicina Humana adecuar al Reglamento de Docentes, los requisitos del perfil Profesional para los Postulantes del Concurso Público de Nombramiento Docente en la Universidad Peruana Los Andes 2023; y disponer que la presente forme parte de la Resolución N° 3000-2022-CU de fecha 04.11.2022;

Por los fundamentos expuestos, en atención a lo solicitado y en uso de las atribuciones otorgadas por ley;

SE RESUELVE:

- Art. 1°** **DECLARAR** la nulidad de Oficio de los requisitos a postulación, aprobado mediante Resolución N° 3000-2022-CU de fecha 04.11.2022, en el extremo del perfil Profesional para los Postulantes del Concurso Público de Nombramiento Docente en la Universidad Peruana Los Andes 2023 correspondiente a la Facultad de Medicina Humana, respecto a:
- Acreditar campo clínico vigente en establecimiento de salud de la Red del Ministerio de Salud o EsSalud, en la Región Junín.
- Art. 2°** **DEJAR** subsistentes los demás extremos de la Resolución N° 3000-2022-CU de fecha 04.11.2022.
- Art. 3°** **ENCARGAR** al Consejo de Facultad de Medicina Humana adecuar al Reglamento de Docentes, los requisitos del perfil Profesional para los Postulantes del Concurso Público de Nombramiento Docente en la Universidad Peruana Los Andes 2023.
- Art. 4°** **DISPONER** que la presente forme parte de la Resolución N° 3000-2022-CU de fecha 04.11.2022.
- Art. 5°** **ENCARGAR** al Vicerrector Académico, al Decano de la Facultad de Medicina, al Director General Académico, al Director General de Administración, a los Jefes de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Recursos Humanos, Marketing y Comunicaciones, Informática y Sistemas; y demás Instancias Académicas y Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.
- Art. 6°** **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

FIRMADO Y SELLADO POR:
DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ – RECTOR
MTRO. LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS – SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE MEDICINA
DIR. GRAL. ACAD.
DIR. GRAL. ADM.
ARCHIVO (01)

OF. ASESORIA JURÍDICA
OF. RECURSOS HUMANOS
OF. MARKETING Y COMUNICACIONES
OF. INFORMÁTICA Y SISTEMAS



Yo, transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

MTRO. LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL